

	RESOLUCION		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

RESOLUCION No. 88

(30 de junio de 2020)

“Por medio de la cual se autoriza el pago de un arreglo locativo del local comercial en la carrera 9 No. 8-06 de propiedad del municipio de Floridablanca”

LA DIRECCION DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que el municipio es titular del derecho de dominio sobre el predio identificado con numero predial 01-01-0062-0009-000 declarado de propiedad del municipio de Floridablanca por fallo judicial mediante escritura pública 1616 de fecha 12 de noviembre de 1996 de la Notaria Única de Floridablanca y matricula inmobiliaria No. 300-69071, que corresponde al local comercial ubicado en la carrera 9 No.9 – 06 y calle 6 No. 8-72 del casco antiguo.

Que el mencionado local comercial fue arrendado al señor CARLOS CESAR BARRIOS identificado con numero de cedula ciudadanía 5.589.664 donde funciona la Heladería Pirineos.

Que mediante oficio de radicado T19-401 del 13 de marzo de 2020 del Banco Inmobiliario de Floridablanca, informa y constata en la visita que realizó al local comercial de la calle 6 No. 8-72 y carrera 9 No. 8-06 de la situación que se presenta en la tubería de alcantarillado y se verifico que el daño se presenta entre la acometida del local Heladería Pirineos y la red principal del alcantarillado.

Que mediante oficio de radicado 863 de fecha 24 de junio de 2020 el arrendatario informa del daño que se presenta un daño en el sistema de alcantarillado y se solicita la reparación inmediata y solicita autorización para proceder a realizar la reparación.

Que se tramito ante la EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS, NIT. 900-115.931-1 la solicitud de la visita y se determina la intervención se realiza en un área de $3.80 \times 0.70 = 2.66$ m² área de pavimentos a cobrar; $0.80 \times 0.70 = 0.56$ m² área zona de anden y un total de 3.22 m².

Que dada la situación de necesidad manifestada por el señor arrendatario, es necesario atender de manera prioritaria y por una empresa que tenga experiencia en el mantenimiento y recuperación del servicio de alcantarillado del local comercial, la realización de los trabajos necesarios para recuperar el servicio sanitario del inmueble.

Que el arrendador por regla general debe asumir toda reparación de un daño o deterioro que comprometa la estructura y funcionalidad del inmueble.

Que en el artículo 1993 del código civil, señala, <<el arrendador es obligado a

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISOR COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	------------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	RESOLUCION		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 2	

reembolsar al arrendatario el costo de las reparaciones indispensables no locativas, que el arrendatario hiciera en la cosa arrendada, siempre que el arrendatario no las haya hecho necesarias por su culpa, y que haya dado noticia al arrendador lo más pronto, para que las hiciese por su cuenta. Si la noticia no pudo darse a tiempo, o si el arrendador no trato de hacer oportunamente las reparaciones, se abonara al arrendatario su costo razonable, probada la necesidad.>>

Que en la situación específica del local comercial de propiedad del municipio, el arrendatario informo de manera oportuna la necesidad de las obras y que la reparación es indispensable.

Que no existe en este momento disponibilidad presupuestal para adelantar las obras de mantenimiento y recuperación de alcantarillado del local en el Banco Inmobiliario de Floridablanca.

Que se hace necesario autorizar al arrendatario para que a través del recibo de servicio público se pague la prestación de servicio de intervención en la reparación al daño que se tiene en la acometida de alcantarillado del local comercial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor CARLOS CESAR BARRIOS identificado con numero de cedula ciudadanía 5.589.664, arrendatario del local comercial ubicado en la carrera 9 No.9 – 06 y calle 6 No. 8-72 del casco antiguo, para que adelante la obra de mantenimiento de la red sanitaria.

PARAGRAFO PRIMERO: Es responsabilidad del señor CARLOS CESAR BARRIO identificado con c.c. 5.589.664 en calidad de ARRENDATARIO, de adelantar la gestión ante EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS, NIT. 900-115.931-, para que se realice las reparaciones en el sistema de alcantarillado correspondientes al desagüe del local comercial.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se autorice para que el servicio de reparación se pague a través del recibo de servicio público.

ARTICULO SEGUNDO: El Banco Inmobiliario de Floridablanca realizara el descuento del costo de las reparaciones del canon de arrendamiento a partir del mes siguiente ha ejecutadas las obras de reparación de la acometida sanitaria del local comercial previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentación de la factura original del total del costo de la reparación de la empresa de servicio público EMPAS.
- b) Verificación y aprobación del supervisor del contrato de arrendamiento
- c) Forma de Pago: se autoriza para realizar el pago total de la reparación a través de la factura de servicio público en una sola cuota, para evitar los intereses moratorios, el cual lo realizara el arrendatario.
- d) Responsabilidad de los servicios públicos: Debe señalarse que el pago de los servicios públicos domiciliarios será a cargo del arrendatario.

ARTICULO TERCERO: El Banco Inmobiliario de Floridablanca realizar el descuento del pago de la reparación no locativa en los tres (3) meses siguientes al pago del

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	RESOLUCION		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 3	

mantenimiento una vez se presente el original de la factura cancelada, del canon de arrendamiento.

ARTICULO CUARTO: Informar al Profesional Universitario de la secretaria General y administrativa, gestión financiera, para que proceda a realizar el ajuste presupuestal correspondiente con el cumplimiento de la presente resolución.

Se expide en la ciudad de Floridablanca, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2020.

Publíquese y cúmplase.

ORIGINAL FIRMADO
ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO
 Dirección General

ORIGINAL FIRMADO
 Revisó: Julio Cesar González García
 Secretario General BIF

ORIGINAL FIRMADO
 Proyecto: Abg. Luz Stella Cadena Suárez
 P.E. (E) A.T. BIF

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------